

**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.

Hoja No. 1 de 2

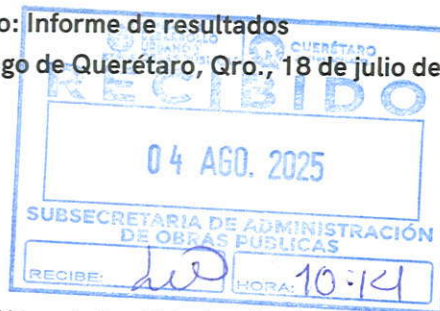
No. de auditoría: 3A07-25



Secretaría de la Contraloría
Oficio No.: SC/01931/2025

Auditoría No. 3A07-25

Asunto: Informe de resultados
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2025



Ing. José Pío X Salgado Tovar
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.-, 5, 7 -fracción XI-, 8, 9 -fracciones II, IX, X y XVI-, 10 -fracción II- y 11 -fracciones III, V, VI y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría de cumplimiento y financiera No. 3A07-25, realizada a los recursos aprobados a la obra 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", financiada con recursos ISN 2024, ejercicios 2024 y 2025, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/01098/2025 el 21 de marzo de 2025, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinaron 2 (dos) observaciones, las cuales se detallan en las cédulas incluidas en el Informe citado, siendo éstas las siguientes:

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$4,589,985.79 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido.

Observación 2. Pagos improcedentes por un monto de \$76,199.74 (setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido.



Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como restringido de conformidad con los términos del artículo 108 - fracciones VI y IX- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



Folio: 5488
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Santiago de Querétaro, Qro.
Lunes, 04 de agosto de 2025, 10:07:31

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.

Hoja No. 2 de 2

No. de auditoría: 3A07-25

Al respecto, solicito, de la manera más atenta, su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se implementen las **medidas correctivas y preventivas** asentadas en las mencionadas cédulas de observaciones; asimismo, se atienda **1 (una) recomendación adicional** señalada en el Informe que se adjunta, en los términos y plazo establecido al **11 de septiembre de 2025**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas conforme a las recomendaciones determinadas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Arq. Lirio de María Selene Álvarez Rojas.- Subsecretaría de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Arq. Ángel Herrera Ramírez.- Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.

Lic. José Fidencio Olvera Rico.- Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.

Arq. Cinthia Pérez González.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Expediente Minutario

SPC/LAM/KBM/JRPR



Sector: Central.	Hoja No. 1 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

INFORME DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Concepto de Auditoría: Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la obra 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", financiada con recursos ISN 2024.

Periodo revisado: Ejercicios 2024 y 2025.

Fecha de inicio: 27 de marzo de 2025.

Fecha de cierre: 17 de julio de 2025.

Subsecretario de la Contraloría: Mtro. Sergio Patiño Correa.

Director de Auditoría: C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.

Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública: Arq. y M. en D.C. Katya Bacquerie Madera.

Supervisor de Auditoría Técnica de Obra: Ing. Jhonny César Vargas Hernández.

Supervisora de Auditoría a la Obra Pública: C.P. Xochitl Reyes Arias.

Audidores: M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña.
Ing. Víctor Ricardo Vaca Castañeda.
C.P. Raymundo Velázquez Lugo.



Sector: Central.		Hoja No. 2 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.	No. de auditoría: 3A07-25

Í N D I C E

	Página
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	7
IV. Conclusión y recomendaciones.	13
V. Cédulas de observaciones.	16



Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de auditoría: **De Cumplimiento y Financiera.**

Hoja No. **3 de 17**

No. de auditoría: **3A07-25**

I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, con reforma el 22 de marzo de 2024, establece en su artículo 24 -fracciones IV, V, VI, IX y XII- que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", es la encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo urbano y obras públicas en el Estado de Querétaro, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende el Gobernador del Estado.

El titular de la Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, que dependerán jerárquicamente de éste:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
 - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Administración de Obra Pública;
 - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
 - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
 - c. La Dirección de Proyectos y Construcción de Sitios y Monumentos; y
 - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica;
- E) La Dirección Administrativa; y
- F) El Órgano Interno de Control.



Sector: Central.	Hoja No. 4 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

Ahora bien, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizó recursos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para financiar la obra 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", mediante los siguientes oficios:

- Oficio inicial 2024GEQ00553 del 02 de abril de 2024, donde se aprobaron recursos ISN 2024 por \$147,793,324.54 (ciento cuarenta y siete millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.).
- Oficio de adecuación presupuestal 2024GEQ00890 del 08 de mayo de 2024, donde se aprobaron recursos ISN 2024 por \$143,982,254.36 (ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.).
- Oficio final de aprobación de recursos no aplica ya que el contrato continúa abierto.

Cabe señalar que, la normatividad que rige al recurso revisado, entre otras, es: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2025, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al amparo de la orden de auditoría 3A07-25 contenida en el oficio número SC/01098/2025 del 20 de marzo de 2025, dirigido al Ing. José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Posteriormente, mediante el oficio SC/SUB/DA/00521/2025 del 10 de julio de 2025, se citó a la reunión para el cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 17 de julio de 2025.

II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 27 de marzo de 2025 y se concluyó el 17 de julio de 2025.

II.2. Objetivo.

Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que fueron aplicados, que se ejerzan conforme las metas y objetivos establecidos, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.



Sector: Central.	Hoja No. 5 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.
	No. de auditoría: 3A07-25

II.3. Alcance.

Se seleccionó para su revisión la obra **2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)"**, financiada con recursos de Impuestos Sobre Nómina -ISN- 2024, los cuales fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio de autorización inicial 2024GEQ00553 del 02 de abril de 2024, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un monto inicial aprobado de \$147,793,324.54 (ciento cuarenta y siete millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.), recursos que se erogaron en los ejercicios 2024 y 2025 con un monto contratado de \$143,982,254.36 (ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), y un importe ejercido hasta la estimación de obra número 9 (nueve) de \$97,617,521.49 (noventa y siete millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintiún pesos 49/100 M.N.), siendo éste el alcance de la revisión de cumplimiento y financiera de la auditoría, lo que representa el 67.80% del monto contratado, detectándose lo siguiente:

Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Inicial Aprobado	Monto Contratado	Monto Ejercido (Hasta Est. 9)	Alcance de la Revisión
2024-00752	Construcción de sala de juicios orales en la cabecera municipal, Tequisquiapan, Qro.	\$147,793,324.54	\$143,982,254.36	\$97,617,521.49	Etapa de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, estimaciones de la 1 (uno) a la 9 (nueve).
	Monto total	\$147,793,324.54	\$143,982,254.36	\$97,617,521.49	

Por lo anteriormente expuesto, es importante señalar que, como procedimiento de auditoría, relativo a la ejecución de los trabajos, se obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

Para la revisión financiera:

1. Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Oficios de autorización y de adecuación presupuestal, en su caso, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Publicación en el portal de internet institucional, en el Link de Transparencia, de la información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 -fracción XXVII- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras contratadas por los Poderes, Dependencias o Entidades contratantes del Estado de Querétaro.
5. Órdenes de pago (emitidas en el sistema PICASO) y facturas.
6. Evidencia de que la ejecutora colocó en la documentación comprobatoria del gasto el sello específico de "Operado" Recurso y Año.



Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de auditoría: **De Cumplimiento y Financiera.**

Hoja No. **6 de 17**

No. de auditoría: **3A07-25**

Para la revisión de cumplimiento:

7. Programa anual de obra pública, ejercicio 2024.
8. Expediente técnico inicial y regularizado, en su caso.
9. Proyecto ejecutivo debidamente validado por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo, en su caso).
10. Evidencia de la propiedad legal del terreno donde se ejecuta la obra, en su caso.
11. Estudios necesarios para la ejecución del proyecto ejecutivo (ubicación de bancos de materiales y de tiro, estudio de mecánica de suelos, diseño geométrico, diseño de cimentación, diseño de pavimento, análisis y diseño estructural, estudio y diseño vial, estudio y diseño de señalamiento, estudio sísmico, etc.).
12. Permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales relacionadas con la construcción de la obra (licencia de construcción, permisos de la Comisión Estatal de Aguas o la Comisión Nacional del Agua y libranza de CFE), ambientales (Manifestación de Impacto Ambiental, autorización del banco de tiro, programa de manejo de vegetación y residuos), de cambio de uso de suelo, etc.
13. Proceso de adjudicación y contratación de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia (bases de licitación, publicación de la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas, acta de selección de contratistas, visita al sitio, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, garantía de seriedad de las propuestas, evaluación y dictamen, y fallo, así como la propuesta técnica y económica del contratista asignado).
14. En el caso de excepción a la licitación (escrito fundado y motivado de justificación del supuesto de excepción a la licitación, dictamen, invitación a participar en el procedimiento, solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la ley, en su caso).
15. Contrato y fianzas, según corresponda (catálogo de conceptos -en Excel y PDF-, grupo de actividades o actividades principales -en caso de que se trate de un contrato a precio alzado- y programa de ejecución).
16. Designación por escrito del Supervisor de Obra por parte de la Contratante.
17. Designación por escrito del Representante de la Contratista.
18. Nombramiento de los peritos involucrados, en su caso.
19. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto con su solicitud, dictamen y autorización, modificación de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra, catálogo de conceptos modificado, y solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, en su caso.
20. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad, notas de bitácora, minutas, actas, acuerdos, designación del Director Responsable de Obra, así como los reportes emitidos por éste, etc.).
21. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
22. Estimación Finiquito.
23. Acta de entrega-recepción entre contratante y contratista.
24. Acta de entrega a la unidad operadora.
25. Bitácora de obra pública.
26. Expediente unitario de la obra (la documentación adicional no especificada que se haya generado en las diversas etapas de la obra).
27. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos; o bien, organigramas de las áreas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública.



Sector: Central.	Hoja No. 7 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

28. Nombramiento de los titulares de las áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública, quienes estuvieron en funciones durante las distintas etapas de la obra seleccionada.

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada; asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a la obra 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", financiada con recursos ISN 2024, ejercicios 2024 y 2025.

En este sentido, como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, se **determinaron las siguientes observaciones:**

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$4,589,985.79 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido.

Recursos de Impuestos Sobre Nómina -ISN- 2024, ejercicios 2024 y 2025.

Proyecto 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024, del 29 de abril de 2024, adjudicado al contratista [REDACTED] por importe de \$143,982,254.36 (ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión documental realizada al expediente unitario del proyecto en referencia, así como de la visita de inspección física hoja los días 01 y 02 de julio de 2025 por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, en compañía del [REDACTED] Supervisor de Obra Civil e [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, ambos adscritos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y designados para atender la visita física mediante el oficio M-DJ/246/2025 del 24 de junio de 2025; se detectó lo siguiente:

1. De la revisión documental a la estimación de obra 4 (cuatro), con periodo de ejecución del 02 de mayo al 15 de julio de 2024, se consideraron de la partida Vialidad, 1.1 Terracerías, Vialidad deductivas, deductivas a los conceptos 3010120062 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad..." y 3010120063 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 6.01 a 8.00 m..." por las cantidades de 1,731.18 m3 y 688.44 m3, respectivamente; asimismo, se incluyó el pago de los conceptos 1010120066 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 0.00 a 2.00 m,..." y 3010120061 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 0.00 a 2.00 m,..." con volúmenes de 26,201.13 m3 y 5,078.45 m3, respectivamente; en consecuencia, el volumen total de carga y acarreo a considerar es de 28,859.96 m3; sin embargo, se realizó el pago a los conceptos de obra



Sector: Central.	Hoja No. 8 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

con claves 1010130116 "Carga a máquina de "material heterogeneo", (volumen medido...", 1010130172 "Acarreo al 1er km en camión de volteo material tipo "heterogeneo" protegido con..." y 1010130171 "Acarreo de material producto de "material heterogeneo" en camión volteo a kilómetros subsecuentes...", por las cantidades de 28,870.71 m³, 28,870.71 m³ y 361,482.41 m³/km, respectivamente; por lo que existe una diferencia entre lo estimado y lo que realmente debió generarse considerando las deductivas realizadas por unas diferencias de 10.75 m³ para los conceptos 1010130116 y 1010130172 y de 134.60 m³/km para el concepto 1010130171, que multiplicadas por sus respectivos precios unitarios de \$32.46 (treinta y dos pesos 46/100 M.N.), \$30.88 (treinta pesos 88/100 M.N.) y \$10.31 (diez pesos 31/100 M.N.), se determina un pago en exceso por la cantidad total de **\$2,399.62 (dos mil trescientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) IVA incluido.**

2. De la revisión documental a la estimación de obra 5 (cinco), con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio de 2024, se consideró en la partida 14. Techumbre área de taller, 14.2 Estructura, el pago del concepto 1080010111 "Acero estructural A-36 en subestructura según...", donde el cálculo del acero en columnas se realizó con el factor de 93.00 kg/m, resultando un volumen de 20,792.89 kg, siendo que, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas en el respaldo de la estimación en comento, para una columna HSS de 10" x 10" lo correcto es 92.95 kg/m; por lo que se tiene una diferencia en el volumen con el factor correcto de 20,676.73 kg, ésto genera una diferencia de 116.16 kg, que multiplicada por su precio unitario de \$ 82.20 (ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), da un monto de pago en exceso de **\$11,076.09 (once mil setenta y seis pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.**

3. De la revisión documental a la estimación de obra 5 (cinco), con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio de 2024, se consideró en la partida 16. Muro2, 16.2 Estructural, el pago del concepto 1100010098 "Concreto premezclado y bombeado en muros...", por un volumen de 392.85 m³, donde se detectó que no se descontó el volumen del acero de 12,084.32 kg que resulta en 1.54 m³ (considerando 7,850 kg/m³); por lo que dicha diferencia, multiplicada por su precio unitario de \$3,863.01 (tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), da una cantidad de pago en exceso de **\$6,900.88 (seis mil novecientos pesos 88/100 M.N.) IVA incluido.**

4. De la revisión documental a la estimación de obra 6 (seis), con periodo de ejecución del 17 de julio al 17 de agosto de 2024, se consideró en la partida 16. Muro2, 16.2 Estructural, el pago del concepto 1100010098 "Concreto premezclado y bombeado en muros...", por un volumen de 335.52 m³, donde se detectó que no se descontó el volumen del acero de 11,278.09 kg que resulta en 1.44 m³ (considerando 7,850 kg/m³); por lo que dicha diferencia, multiplicada por su precio unitario de \$3,863.01 (tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), da una cantidad de pago en exceso de **\$6,452.77 (seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido.**

5. De las mediciones realizadas en la visita de inspección física y de la revisión a los generadores de las estimaciones 2 (dos) y 4 (cuatro), con periodos de ejecución del 18 de mayo al 17 de junio y del 02 de mayo al 15 de julio de 2024, se tiene el pago a la partida 1. Vialidad 1.1 Terracerías para el concepto 1070000059 "Compactación de terreno natural al 95% de su P. V. S. M. con rodillo vibratorio y humedad...", donde se detectó que se generó para el Eje 2 el área 19,104.11 m² y para el Eje 3 el área de 5,208.66 m²; mientras que las áreas obtenidas en la visita física del 02 de julio de 2025 que se obtuvieron para el Eje 2 es de 18,214.16 m² y para el Eje 3 es de 3,589.42 m²; por lo que se tienen diferencias de 889.95 m² y 1,619.24 m², respectivamente. Es de notarse que la diferencia mayor resulta en el Eje 3, donde, de acuerdo a la poligonal del generador, se identifica que entre los cadenamamientos 3+020 a 3+050 existen trabajos inconclusos debido a que dentro de dichos cadenamamientos se ubica la torre de alta tensión de la Comisión Estatal de Electricidad, área de trabajo que se encuentra suspendida desde el 27 de septiembre de 2024; por lo que el área generada no corresponde con lo realmente ejecutado. Así que, la diferencia en el Eje 3 de 1,619.24 m² entre la poligonal generada y la determinada en la visita física para el concepto de compactación en el Eje 3, multiplicada por su precio unitario de \$17.04 (diecisiete pesos 04/100 M.N.), da un monto de pago en exceso de **\$32,006.55 (treinta y dos mil seis pesos 55/100 M.N.) IVA incluido;** y para la



Sector: Central.	Hoja No. 9 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

diferencia en el Eje 2 de 889.95 m2 entre la poligonal generada y la determinada en la visita física para el concepto de compactación en el Eje 2, multiplicada por su precio unitario de \$17.04 (diecisiete pesos 04/100 M.N.), da un monto de pago en exceso de **\$17,591.11 (diecisiete mil quinientos noventa y un pesos 11/100 M.N.) IVA incluido.**

Ahora bien, los trabajos inconclusos que se detectaron en la visita física entre los cadenamientos 3+020 al 3+050, repercute en otros conceptos tales como 1010120055 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "C", profundidad...", 1010120066 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad...", 1070010016 "Terraplén formado con material inerte de banco, puesto en obra, compactado al 95 % del peso...", 3010120062 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 4.01 a 6.00 m...", 3010120063 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 6.01 a 8.00 m...", 3010120061 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "heterogeneo", profundidad de 2.01 a 4.00 m, volumen...", 3010120064 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "C", profundidad de 4.01 a 6.00 m, volumen...", 3010120065 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "C", profundidad de 6.01 a 8.00 m, volumen...", 1010120053 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto, material tipo "C", profundidad de 0.00 a 2.00 m, volumen...", 1010130116 "Carga a máquina de "material heterogeneo", (volumen medido compacto)...", 1010130101 "Carga a máquina de material producto de la excavación a camión...", 1010130172 "Acarreo al 1er km en camión de volteo material tipo "heterogeneo" protegido con lona, (volumen...", 1010130160 "Acarreo De Material Producto De Excavación En Camión Volteo A Kilómetros Subsecuentes (Volumen..." y 1010130171 "Acarreo de material producto de "material heterogeneo" en camión volteo a kilómetros subsecuentes (volumen..."; donde las secciones con las cuales se generaron los volúmenes de obra a partir de cadenamiento 3+020, no corresponden con lo que se detectó en la visita física; por lo que las cantidades generadas de los trabajos inconclusos de los conceptos mencionados, multiplicados por sus respectivos precios unitarios, da un monto de pago en exceso de **\$4,513,558.77 (cuatro millones quinientos trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.) IVA incluido.** (Véase anexo 2 de la cédula que se adjunta para detalle de determinación).

Cabe señalar que, mediante las actas de sitio 3A07-25-04 y 3A07-25-06 del 23 de junio y 07 de julio de 2025, respectivamente, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, en respuesta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remitió los oficios O-DJ/235/2025 y O-DJ/275/2025 del 30 de junio y 14 de julio de 2025, donde manifiesta que en cuanto ve a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 se aplicarán las deductivas en la estimación de obra número 11 (once), presentando los generadores de obra que serán considerados en la referida estimación; sin embargo, hasta en tanto no se presente evidencia a esta autoridad del pago de dichas estimaciones, persiste el pago en exceso observado.

Lo señalado en los **numerales 1 al 5**, representan un pago en exceso por un importe total de **\$4,589,985.79 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido.** (Véase anexo 1 de la cédula que se adjunta para detalle de determinación).

Con lo anteriormente descrito, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos, los cuales se citan textualmente:

Artículos 58 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67 primer párrafo y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



Sector: Central.	Hoja No. 10 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

"Artículo 58 primer párrafo. Previo al inicio de la ejecución de las obras, la contratante establecerá la residencia del supervisor, quien será el responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes. Si la supervisión es externa, la contratante deberá dar la aprobación final."

"Artículo 65 segundo párrafo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de la dependencia, entidad o municipio."

"Artículo 67 primer párrafo. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo."

"Artículo 68. El contratista será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, medio ambiente y uso de la vía pública así como de las disposiciones establecidas al efecto por la contratante; las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista."

Ciáusula DÉCIMA CUARTA del contrato SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024.

"DÉCIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que se actualice un pago en exceso, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades correspondientes, más los intereses generados, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Las cargas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA". Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Las estimaciones o el finiquito aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagados en exceso." (sic)

Lo manifestado anteriormente, consta en el acta de sitio **3A07-25-04** del 23 de junio de 2025, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría, y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información; acta circunstanciada de visita de inspección física **3A07-25-05** del 02 de julio de 2025, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil e [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, y como testigos la [REDACTED] Jefa de



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja No. 11 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

Departamento y la [redacted] Revisora de Información; acta circunstanciada de resultados 3A07-25-06 del 07 de julio de 2025, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [redacted] Director Jurídico y enlaces designados para atender la auditoría [redacted] Supervisor de Obra Civil e [redacted] Supervisor de Obra Eléctrica, y como testigos la [redacted] Jefa de Departamento y la [redacted]. Revisora de Información; y acta de conclusión 3A07-25-07 del 15 de julio de 2025 formalizada por los C.C. Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, C.P. Xochitl Reyes Arias, Supervisora de Auditoría a la Obra Pública y M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora, comisionados por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [redacted] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría y como testigos la [redacted] Jefa de Departamento y [redacted] Revisora de Información.

Observación 2. Pagos improcedentes por un monto de \$76,199.74 (setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido.

Recursos de Impuestos Sobre Nómina -ISN- 2024, ejercicios 2024 y 2025.

Proyecto 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024, del 29 de abril de 2024, adjudicado al contratista [redacted] por importe de \$143,982,254.36 (ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión documental realizada al expediente unitario del proyecto en referencia, así como de la visita de inspección efectuada realizada los días 01 y 02 de julio de 2025 por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, en compañía del [redacted] Supervisor de Obra Civil e [redacted] Supervisor de Obra Eléctrica, ambos adscritos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designados para atender la visita física mediante el oficio M-DJ/246/2025 del 24 de junio de 2025; se detectó lo siguiente:

De las mediciones realizadas en la visita de inspección física y de la revisión a los generadores de la estimación 5 (cinco), con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio de 2024, en la partida 4. Estructura (Almacén), 4.1 Cimentación, se consideró el pago de los conceptos 1100030445 "Placa base de acero A-36, de 40 x 55 cm de 2.54 cm de espesor, según..." y 1100030446 "Placa base de acero A-36, de 45 x 45 cm de 2.54 cm de espesor, según...", por 2 (dos) y 11 (once) piezas generadas, respectivamente; sin embargo, se detectó que las medidas de las placas colocadas físicamente no corresponden con las especificaciones señaladas en la descripción del concepto, toda vez que de las 2 piezas del concepto 1100030445 se tiene que las dimensiones son de 0.40 x 0.40 m y que de las 11 piezas del concepto 1100030446 se tienen 2 piezas con dimensiones de 0.30 x 0.30 m y las 9 piezas restantes con medidas de 0.40 x 0.40 m; por lo que, de acuerdo a los precios unitarios de cada concepto de \$5,374.47 (cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) y \$4,994.59 (cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.), multiplicados por la cantidades generadas, resultan montos de \$12,468.77 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.) y \$63,730.97 (sesenta y tres mil setecientos treinta pesos 97/100 M.N.), lo cual da un total de pago improcedente de \$76,199.74 (setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido. (Véase anexo 1 de la cédula que se adjunta para detalle de determinación).



Sector: Central.	Hoja No. 12 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

Cabe señalar que, mediante el acta circunstanciada de resultados 3A07-25-06 del 07 de julio de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, y en respuesta la ejecutora presentó el oficio O-DJ/275/2025 del 14 de julio de 2025, donde manifiesta que se aplicarán las deductivas en la estimación de obra número 11 (once), presentando los generadores de obra que serán considerados en la referida estimación; sin embargo, hasta en tanto no se presente evidencia a esta autoridad del pago de dichas estimaciones, persiste el pago improcedente observado.

Con lo anteriormente descrito, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos, los cuales se citan textualmente:

Artículos 58 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67 primer párrafo y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

“Artículo 58 primer párrafo. Previo al inicio de la ejecución de las obras, la contratante establecerá la residencia del supervisor, quien será el responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes. Si la supervisión es externa, la contratante deberá dar la aprobación final.”

“Artículo 65 segundo párrafo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de la dependencia, entidad o municipio.”

“Artículo 67 primer párrafo. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.”

“Artículo 68. El contratista será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, medio ambiente y uso de la vía pública así como de las disposiciones establecidas al efecto por la contratante; las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.”

Cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA del contrato SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024.

“DÉCIMA PRIMERA. CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN CATÁLOGO ORIGINAL E INCREMENTO DE VOLÚMENES.- Tratándose de modificaciones que atiendan a conceptos no contemplados en el catálogo original e incremento de volúmenes, estos se autorizarán cuando así se requiera, debiendo la supervisión de la obra integrar las constancias o validaciones correspondientes en términos del párrafo quinto del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.”



Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.

Hoja No. 13 de 17

No. de auditoría: 3A07-25

La supervisión de la obra, autorizará en su caso la descripción de la tarjeta de precio unitario no contemplado en catálogo original, debiendo tramitar el dictamen del precio final ante la Dirección de Administración de Obra Pública, el cual se formalizará, de ser procedente, previa revisión de su integración y conciliación con la supervisión de la obra y "EL CONTRATISTA." (sic)

"DÉCIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que se actualice un pago en exceso, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades correspondientes, más los intereses generados, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Las cargas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA". Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Las estimaciones o el finiquito aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagados en exceso." (sic)

Lo manifestado anteriormente, consta en el acta circunstanciada de visita de inspección física **3A07-25-05** del 02 de julio de 2025, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil e Ing. Cristian Rodríguez Téllez, Supervisor de Obra Eléctrica, y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información; acta circunstanciada de resultados **3A07-25-06** del 07 de julio de 2025, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora comisionada por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlaces designados para atender la auditoría, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil e [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información; y acta de conclusión **3A07-25-07** del 15 de julio de 2025 formalizada por los C.C. Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, C.P. Xochitl Reyes Arias, Supervisora de Auditoría a la Obra Pública y M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, auditora, comisionados por parte del órgano estatal de control, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y [REDACTED] Revisora de Información.

IV. Conclusión y recomendaciones.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento y financiera, realizada al debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la obra **2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)"**, financiada con recursos ISN 2024, ejercicios 2024 y 2025, se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ejerció **razonablemente los recursos que le fueron aprobados, con la salvedad**



Sector: Central.	Hoja No. 14 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

de que se detectaron pagos en exceso por un monto de \$4,589,985.79 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido y pagos improcedentes por un monto de \$76,199.74 (setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido.

Recomendaciones

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$4,589,985.79 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido.

Correctivamente, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 11 de septiembre de 2025**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente para el caso de los **numerales 1, 2, 3, 4 y 5** la evidencia documental de la estimación 11 (once) pagada donde se vean reflejadas las deductivas correspondientes de los conceptos observados con los respectivos generadores según los cálculos que realice la dependencia, para su posterior revisión, caso contrario, se deberá realizar el reintegro de la cantidad de **\$4,589,985.79** (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido, más intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de reintegro, se deberá atender el procedimiento que indique la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tanto para el cálculo de los intereses como para la aplicación del mismo.

Preventivamente, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para que se revise de manera detallada, tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cuantitativamente con lo realmente ejecutado, **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 11 de septiembre de 2025.**

Observación 2. Pagos improcedentes por un monto de \$76,199.74 (setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido.

Correctivamente, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 11 de septiembre de 2025**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental de las tarjetas de precios unitarios que se apeguen a los trabajos realmente ejecutados y autorizadas por la dependencia ejecutora, y de la diferencia que resulte, se deberá presentar evidencia documental de la aplicación de la deductiva correspondiente, o bien, del reintegro al que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



Sector: Central.	Hoja No. 15 de 17
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A07-25

En el caso de reintegro, se deberá atender el procedimiento que indique la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tanto para el cálculo de los intereses como para la aplicación del mismo.

Preventivamente, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para que se revise de manera detallada, tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que los trabajos ejecutados cumplan cualitativamente con las especificaciones descritas en los conceptos de obra contratados, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 11 de septiembre de 2025.**

Recomendación adicional.

En términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, ante dicha atribución, el titular de la Secretaría se auxiliará entre otras unidades administrativas con la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, la cual, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 -fracciones I, IV y V- del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de junio de 2022, le corresponde vigilar y coordinar el proceso de planeación, proyección, ejecución y supervisión de la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como vigilar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en la materia, y dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables de la materia de obra pública; siendo la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura, quien, de conformidad con el artículo 18 -fracciones V y IX- del referido Reglamento, tiene como atribuciones supervisar por sí o por medio de terceros la elaboración y ejecución de los proyectos u obra pública y servicios relacionados con la misma que le sean encomendados, así como definir e implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de los proyectos de obra pública y servicios relacionados con las misma que le sean encomendados.

Por lo tanto, se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para tomar medidas que propicien el avance en los trabajos relacionados con la partida 18. Reubicación de la línea de alta tensión de 2030 KV y terminación de la obra; entregando a este órgano estatal de control evidencia documental de las gestiones llevadas a cabo, el estado de avance de los trámites realizados, así como la terminación de éstos ante la Comisión Federal de Electricidad.

Lo anterior, debido a que de la revisión documental al contrato SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024 de la obra 2024-00257 "Construcción de Patio de Maniobras para la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Boulevard de la Nación Zona Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro. (asfalto, residuos, construcciones, etapa 4)", con relación a la partida 18. Reubicación de la línea de alta tensión de 2030 KV, se advierte que los trabajos involucrados se encuentran suspendidos desde el 27 de septiembre de 2024 de acuerdo a Acta Circunstanciada de Suspensión Parcial Temporal SDUOP/DJ/SUSP/EST017LP-1/2024 del 26 de septiembre de 2024, para posteriormente celebrar el Convenio de Modificación al Plazo número SDUOP-SPC-EST-017-LP-1-OP-04-2024 del contrato SDUOP-SPC-EST-017-LP-0-OP-04-2024 con plazo para terminación de la obra al 18 de enero de 2025; es decir, se autoriza un plazo de 52 días naturales para la terminación del contrato. Sin embargo, a la fecha de conclusión de la presente auditoría



Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de auditoría: **De Cumplimiento y Financiera.**

Hoja No. **16 de 17**

No. de auditoría: **3A07-25**

no han terminado los trabajos de la partida en comento y se han emitido dos Adendas al contrato de fechas del 24 de enero y 29 de mayo de 2025, donde en esta última se establece como fecha límite máxima administrativa para ejercer el recurso al 30 de agosto de 2025. Por ello, los trabajos para la reubicación de la antena de alta tensión, los trabajos de adecuación ante la CFE, los trámites para realizar la revisión y autorización de proyecto ante CFE, el pago por aprobación del proyecto de alta tensión y pago de libranza de la línea de alta tensión; están contemplados dentro del catálogo de conceptos y que los trámites para la autorización del proyecto ante la CFE no se han concluido a la fecha, es que se emite la presente recomendación.

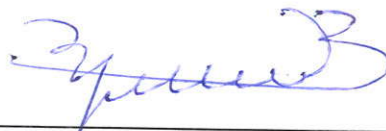
V. Cédulas de Observaciones.

Se adjuntan observación 1 en 16 (dieciséis) hojas, con anexo 1 en 3 (tres) hojas y anexo 2 con 2 (dos) hojas; y observación 2 en 11 (once) hojas, con anexo 1 en 1 (una) hoja.

Atentamente



C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Cédula Profesional 2268407
Cédula Profesional 2694049



Arq. y M. en D.C. Katya Bacquerie Madera
Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 3916908
Cédula Profesional 14236973



Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.

Hoja No. 17 de 17

No. de auditoría: 3A07-25


Ing. Jhonny César Vargas Hernández
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra
Cédula Profesional 5902402
Cédula Profesional 7288345


C.P. Xochitl Reyes Arias
Supervisora de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 2345321



M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui
Martínez Peña
Auditora
Cédula Profesional 12328076
Cédula Profesional 2815051

El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3.



Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 – fracciones VI y IX- y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.